



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 026 -2023-GRU-DRA

Pucallpa

30 ENE 2023

VISTO:

El Memorandum N°393-2022-GRU-DRA de fecha 23 de setiembre de 2022, el Oficio N° 659-2022-GRU-DRA-OA con fecha 30 de setiembre de 2022, el Informe N°542-2022-GRU-DRA-OA/UGP con fecha 29 de setiembre de 2022, el Informe Legal N° 024-2023-GRU-DRA-OAJ con fecha 19 de enero del 2023, y demás documentos actuados, con **CUT: 8074-2022** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el anterior director de la Oficina de Administración con fecha 30.09.2022 mediante **OFICIO N°659-2022-GRU-DRA-OA**, solicita opinión legal y la emisión del acto resolutorio dando por terminada la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION por motivos particulares al trabajador JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ y asimismo, disponer que retorne a su plaza CAS de asistente técnico de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización;

Que, en principio debe precisarse que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el Título Preliminar Artículo IV, principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos: 1.1 **Principio de Legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". En ese extremo, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276¹ o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)²;

Que, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. En ese extremo, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores RECAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad el Decreto Legislativo N° 276, aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia³;

Que, revisado el expediente administrativo signado el **CUT 8074-2022**, se aprecia a Fs. 01 al 03 la **Resolución Directoral Regional N°233-2022-GRU-DRA** de fecha 05.09.2022, mediante el cual el anterior Director Regional designó al Ing. JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ como Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a partir del 03 de junio del 2022. Asimismo, con **Resolución Directoral Regional N°250-2022-GRU-DRA** de fecha 15.09.2022 resolvió autorizar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al trabajador JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ, a fin de que asuma el cargo de confianza como director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de esta Entidad, suspendiéndose de manera perfecta el vínculo laboral como CAS al cargo de asistente técnico de OPRP mientras dure el cargo de confianza;

Que, habiendo solicitado el anterior director de la Oficina de Administración la emisión del acto resolutorio dando por terminada la Licencia SIN GOCE DE REMUNERACION por motivos particulares al trabajador JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ y

¹ El artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de 1ª Ley de Carrera Administrativa, menciona: "Los Servidores, al término del periodo postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad".

² Según el Informe Técnico N°1218-2021-SERVIR- GPGSC. Obtenido de la URL: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/informe-tecnico-001218-2021-GPGSC-LP.pdf>

³ Según el numeral 2.13 del análisis del Informe Técnico N°1218-2021-SERVIR- GPGSC. Obtenido de la URL: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/informe-tecnico-001218-2021-GPGSC-LP.pdf>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

asimismo, disponer que retorne a su plaza CAS de asistente técnico de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, mediante **Oficio N°659-2022-GRU-DRA-OA** de fecha 30.09.2022. En ese extremo, revisada la **Resolución Directoral Regional N°280-2022-GRU-DRA** de fecha 18.10.2022, se aprecia que el Titular de la Entidad de ese entonces da por concluido la designación de funciones submateria al **Ing. JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ** con **Memorando N°393-2022-GRU-DRA** de fecha 23.09.2022. Es decir, el servidor **JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ** estuvo en el mencionado cargo submateria desde el 03.06.2022 hasta el 23.09.2022. Estando a ello, la Unidad de Gestión de las Personas mediante **Informe N°542-2022-GRU-DRA-OA/UGP** de fecha 29.09.2022 informa que se debe dar por terminada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al trabajador **JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ**, el mismo que debe retornar a su plaza como Asistente Técnico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización. En consecuencia, habiendo transcurrido el tiempo y ante la recarga laboral del Despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta opina mediante Informe Legal N°024-2023-GRU-DRA-OAJ, que se procede en continuar el trámite respectivo a fin de regularizar, lo cual **se debe emitir el acto resolutorio dando por concluido la autorización de licencia sin goce de remuneraciones** por motivos particulares al servidor **JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ** que fue otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N°250-2022-GRU-DRA de fecha 15.09.2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la autorización de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor **JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ**, que fue otorgada mediante la Resolución Directoral Regional N°250-2022-GRU-DRA de fecha 15.09.2022, periodo comprendido desde el 03.06.2022 hasta el 23.09.2022, en consecuencia, asumir sus funciones como Asistente Técnico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, desde el 24.09.2022 de acuerdo su contratación laboral RECAS, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración para que, a través de la Unidad de Gestión de las personas sea anexada la presente Resolución en el legajo del servidor **JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ**;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al **Ing. JOSE LUIS ENCISO GRANDEZ** y a la **Oficina de Administración** de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL